

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

Magistrado Ponente: **LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

<b>EXPEDIENTE N.º</b>	<b>250002315000202002471-00</b>
<b>NATURALEZA DEL ASUNTO</b>	<b>CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD</b>
<b>OBJETO DE CONTROL</b>	<b>DECRETO 51 DE 2020</b>
<b>ENTIDAD</b>	<b>MUNICIPIO DE APULO</b>

El alcalde del municipio de Apulo - Cundinamarca remitió al Tribunal Administrativo de Cundinamarca copia del Decreto 051 del 6 de julio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y PRORROGA EL DECRETO MUNICIPAL 048 DEL 11 DE JUNIO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS IMPARTIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL A LOS ENTES TERRITORIALES, GENERADA POR EL COVID-19 Y LA PREVENCIÓN DE SU CONTAGIO EN LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE APULO".

Dicho decreto fue asignado a este Despacho por la Secretaría General del Tribunal mediante acta individual de reparto del 21 de julio de 2020.

Ahora bien, siguiendo la decisión adoptada por la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sesión virtual realizada el 30 de marzo de 2020, en cuanto al conocimiento del control de legalidad de decretos a través de los cuales se confirman, adicionan, modifican, amplían, prorrogan y adoptan las decisiones tomadas en otros actos, se procederá a remitir este expediente al despacho de la Dra. CARMEN AMPARO PONCE DELGADO, como quiera que se trata de un acto administrativo que modifica el Decreto 048 de 2020, expedido por el alcalde de Apulo– Cundinamarca, cuyo conocimiento le fue asignado a esta magistrada por acta de reparto del 16 de junio de 2020, bajo el número de radicado 2500023150002020-02324-00.

En consecuencia, remitirle el Decreto 051 de 2020 modificadorio del Decreto 048 de 2020, expedido por el Alcalde de Apulo, Cundinamarca, con el fin de que se acumule en un solo proceso el trámite del control inmediato de legalidad de la actuación administrativa o en su defecto para que asuma su conocimiento, conforme a la pauta de reparto aprobada por la Sala Plena de esta Corporación.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca

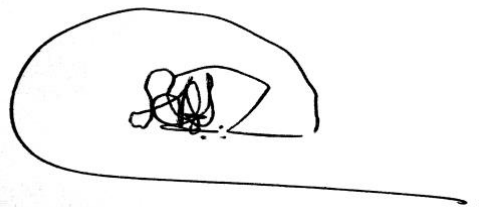
**RESUELVE:**

**PRIMERO: REMITIR** el proceso de la referencia al despacho de la Dra. CARMEN AMPARO PONCE DELGADO para su conocimiento, por las razones expuestas.

**SEGUNDO:** Por Secretaría de la Sección Cuarta, **PUBLICAR** la presente decisión en la plataforma electrónica del Tribunal Administrativo de Cundinamarca<sup>1</sup> y en la página web de la Rama Judicial<sup>2</sup>.

**TERCERO: NOTIFICAR** esta decisión al Agente del Ministerio Público, Procurador II Judicial Administrativo 139 ante esta Corporación al correo electrónico [namartinez@procuraduria.gov.co](mailto:namartinez@procuraduria.gov.co), y alcalde del municipio de Apulo - Cundinamarca al correo: [notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co](mailto:notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co), el cual de acuerdo con la información visible en la página web del municipio, es el medio habilitado para recibir notificaciones judiciales, ello sin perjuicio de otras direcciones electrónicas contenidas en la base de datos de la Secretaría de la Sección Cuarta.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



**LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO**  
**Magistrado**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-general-del-tribunal--administrativo-de-cundinamarca/238>.

<sup>2</sup> En la sección denominada "Medidas COVID19".